



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA

7898

Artículo-1º:-Declárase de utilidad Pública y Pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados para las obras de repavimentación y ensanche de la calle:

DAMONTE entre Bueras y Bouchard

Artículo-2º:-El pavimento a construir será de Hormigón simple de 0,18m., sobre una base de suelo seleccionado cal de 0,20m. de espesor; el ancho de la cuadra será de 8,34m.

Artículo-3º:-El costo total de las obras resultante del proyecto será de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorrateado entre los mismos por el sistema de "prorrateo mixto por frente y unidad contributiva aforada".-

Artículo-4º:-El sistema de prorrateo establecido en el artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:

1) El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, seprorrateará entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberán considerarse disminuídas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.-

2) El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquineros disminuídos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud hasta un máximo de veinte metros (20) desde la intersección de la línea municipal de edificación.

Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal N° 13.512, el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorrata entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.-

Artículo-5º:-A los efectos de promover la presente obra de pavimentación, el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 5933.-

Sin perjuicio de lo determinado en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 5933, establécese para esta obra un plan de pago en cuotas de hasta cuarenta y ocho (48) meses.-

Artículo-6º:-El pago de las obras a cargo de los vecinos se efectuará de acuerdo con los Artículos 7º, 8º y 9º de la Ordenanza N° 5933.-

Artículo-7º:-Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza N° 5933, siendo de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General de Facto N° 165, salvo aquellos aspectos que se opongan a la misma.-

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 1994.-

REVISÓ

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2272
DE FECHA 28 NOV 1994

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el No

2898

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

